



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 037-2025-MDS

Socabaya, 04 de marzo del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00127-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 0049-2025/MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 454-2025 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que *las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conformada por ley;*

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197°, 199°, señala que las municipalidades promueven: *El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal;* asimismo, *formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.* De la misma forma, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.* Asimismo, su artículo 43° establece que *las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se orienta *al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;*

Que, mediante el Artículo 22° del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que *el Plan Operativo Institucional (POI), es un instrumento de Gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas establecidas en el PEI durante su horizonte Temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. Asimismo, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, ambos instrumentos de gestión lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego;*

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, *orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y*





mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, J Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que conforme al numeral 2 del Capítulo 1 de la citada guía, el Plan Estratégico Institucional es el Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta cumplir su misión. Contiene los Objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales. En el numeral 3 Contenido del PEI del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Estratégico se Señalan los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, el numeral 5 del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional de la referida sección establece que, si la entidad requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia, esta opción será posible siempre y cuando se considere la elaboración de un nuevo PEI

Que, mediante Informe N° 00127-2025/A-GM-OPP de fecha 24 de febrero de 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye indicando: "... La Municipalidad Distrital de Socabaya ha cumplido con todos los procedimientos exigidos por el ente rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, para la formulación de su Plan Estratégico Institucional 2025-2030. En consecuencia, se encuentra expedito para su aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Informe Legal N° 044-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica indica: (...) Por los fundamentos antes esgrimidos, este Despacho es de la OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA se APRUEBE el Plan Estratégico Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Socabaya (...).

Que, con Proveído N° 454-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Socabaya**, cuyo anexo es parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar el seguimiento y evaluación al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para el periodo 2025-2030.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. J. J. Delgado Arana
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE